En la Villa de Xeria
y sus salas Capitulares
à diez y ocho de Marzo de
mill setecientos y veinte los
señores Dn Antº Paez de la
Cadena Cavº del horden
de Santiago Govor y Justa mayor desta
dha Villa y las demas de su Sup.do Gº Mg.;
Dn Ferdo Marin Perez Piñero Alferez
mayor; Dn Agustin Marin de Seniense
de Alg.l mayor; Dn Fran.co Ordoñez y Marin y
Dn Antº Buitrago y Ang.to Rex.res perpetuos
Conzejo Justa y Regim.to desta dha Villa
estando juntos para tratar y conferir
las cosas tocantes y pertenecientes al
Servº de Ambas Mg.des con asistencia
de Dn Fran.co Valcarzel Vera Procur.or sin
dicho g.l desta dha Villa à ordaron lo
sig.te

Que respecto de que por este ayuntam.to se le
tenia dado orden a Gabriel de Salmeron
Vez.o desta Villa y Mayordomo depositario
del Caudal del posito della, para
que al respecto de veinte y
quatro R.s f.a empleare el dinero q.e
se allare en ser en dho posito; en
cuia atenc.on y à la de averse manifesta
do à este dho Ayuntam.to por el S.r Dn Antº
Buitrago averse echo empleo por el
dho Mayordomo depositario